

PERSONA ASESORA

Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación

Primer contacto con la Presunta Víctima, la orientará, asesorará y acompañará en el trámite de la denuncia y en el seguimiento a la misma

DESIGNACIÓN

Oficialía Mayor designará a las Personas Asesoras

Las personas integrantes del Comité no podrán ser designadas personas asesoras



La designación estará condicionada a la calificación de las competencias que debe acreditar la Persona Asesora.



Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la designación, se informarán al Consejo los datos de las Personas Asesoras



CONAPRED generará y actualizará un directorio de personas asesoras



1

Contar con conocimientos necesarios y suficientes sobre la normativa de igualdad y derechos humanos.



Las Dependencias o Entidades informarán a la Unidad, sobre los casos en los cuales, para contar con Personas Asesoras, se requiera formular una convocatoria abierta al personal para proponer, renovar o invitar a desempeñarse con esa calidad.

“Juntos por un servicio ético y sin discriminación”
#soy_ético #soy_ética

2

REQUISITOS

Contar con la calificación de las competencias a que se refiere el numeral 10 del **Protocolo**

3

Acreditar, cuando así corresponda, los requisitos que adicionalmente señale la convocatoria.

